



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP DE COLOMBIA"
DEMANDADA: TERESA DE JESUS LEIVA AGUIRRE
RADICACION: 41-001-40-22-008-2018-00531-0

Procede el Despacho de oficio a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que existen suficientes depósitos judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la demandante, la cual fue aprobada por auto calendarado el 25 de febrero de 2020 ésta arroja la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.210.931 M/Cte.)** más las costas por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$842.000,00 M/Cte.)** para un total de **\$14.052.931**. Así mismo, se observa que al demandante se le ha pagado la suma de **\$13.607.553**, quedando un saldo a su favor por la suma de **\$445.378**, para lo cual se fraccionará el título judicial No. 439050001007960, en consecuencia en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP DE COLOMBIA"**, identificada con NIT No. 805.004.034-9, en contra de **TERESA DE JESUS LEIVA AGUIRRE**, identificada con C.C. No. 26.440.934, contenida en el título valor base de recaudo.

SEGUNDO: FRACCIONAR el título judicial No. 439050001007960 por valor de \$669.492.00, para pagar a favor de la demandante a través de su apoderada judicial, BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, identificada con C.C. No. 36.313.158 y T.P. No. 175.140, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$445.378,00)**, suma con la cual queda cancelada la totalidad de la obligación junto con los intereses y costas del proceso y, a favor de la demandada la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CATORCE (\$224.114.00)**. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO: ORDÉNESE DEVOLVER a la demandada **TERESA DE JESUS LEIVA AGUIRRE**, identificada con la C.C. No. 26.440.934, el restante de los dineros que reposen dentro del proceso de la referencia **y los que se alleguen con posterioridad a la terminación del proceso**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

QUINTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **11 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **086** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co
